

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 036 DE 2026
SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ Y LUIS GERMÁN
NOREÑA GARCÍA**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:	No. 036 – 2026
FECHA:	13 DE AGOSTO DE 2026
CLASE:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATISTA:	LUIS GERMÁN NOREÑA GARCÍA
RUT / CC. N°	15.959.821
VALOR:	TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$32.411.444) INCLUIDO IVA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR LOS CONTENIDOS DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DEFINIDOS EN EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES REALACIONADAS CON LA ACTUALIZACIÓN Y/O ESTRUCTURACIÓN DEL MODELO DE NEGOCIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL LADO TIERRA Y LA PUESTA EN MARCHA DE LA ETAPA I DEL PROYECTO
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Entre los suscritos, de una parte, la **ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ**, persona jurídica sin ánimo de lucro descentralizada indirecta, del orden Departamental, constituida el 2 de septiembre de 2008 mediante Acta de la misma fecha, otorgada en Asamblea Constitutiva e inscrita el día 11 de septiembre de 2008, en la Cámara de Comercio de Manizales, bajo el número 000113327 del libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, representada legalmente por su Gerente, Dr. **JORGE ALBERTO MEJÍA JIMÉNEZ**, mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 75.088.773, cargo para el cual fue



designado en sesión del Consejo Directivo Ordinario de la Entidad, el día 11 de julio de 2025, mediante Acta 003, y que ocupa desde el 12 de julio del año 2025, autorizado para la celebración del presente contrato por los Estatutos de la Entidad, quien en adelante se denominará: **AEROCAFÉ**, y por la otra, **LUIS GERMÁN NOREÑA GARCÍA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía 15.959.821, facultado plenamente para celebrar el presente contrato, quien en adelante se denominará para todos los efectos contractuales: **EL CONTRATISTA**; acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Asociación Aeropuerto del Café, es una persona jurídica sin ánimo de lucro, creada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, bajo la modalidad de establecimiento público indirecto descentralizado del orden departamental. Fue constituida el 02 de septiembre de 2008 mediante el acuerdo de voluntades de los representantes legales del Departamento de Caldas, el municipio de Manizales, el municipio de Palestina, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas – INFICALDAS y el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales – INFIMANIZALES, con el objetivo estatutario primordial de construir el Aeropuerto del Café en el municipio de Palestina, departamento de Caldas.

En desarrollo de dicho objeto, se estableció que la organización y administración de los recursos de la Asociación, así como la facultad para celebrar contratos, recae en su Gerente, quien actúa como Representante Legal, y quien debe garantizar que las actuaciones de la entidad se desarrollen con sujeción a los principios de planeación, eficiencia, coordinación institucional y sostenibilidad técnica y financiera del proyecto.

El Proyecto Aeropuerto del Café, constituye una infraestructura estratégica de interés regional y nacional, cuya ejecución se estructura por etapas y componentes funcionalmente interdependientes, particularmente el lado aire y el lado tierra, cuya adecuada articulación resulta indispensable para garantizar la puesta en operación del aeropuerto y el cumplimiento de los fines públicos asociados a la conectividad aérea y el desarrollo territorial.

El Acuerdo 004 de 2008, *“por medio del cual se establece el estatuto para el manejo del presupuesto de recursos propios de la Asociación”*, enmarca el sistema presupuestal de la entidad en el Plan Financiero, el Presupuesto Anual y el Plan Operativo Anual de Inversiones POAI, este último lo define como el conjunto de actividades desagregadas para cada uno de los proyectos de inversión. Le corresponde al consejo Directivo la aprobación del presupuesto anual al nivel que allí se detalla, para el caso de los gastos de inversión estos se deben presentar al nivel de programas y proyectos.

Hoy la entidad cuenta dentro de su Plan Operativo Anual de Inversiones 2026, cuenta con tres (3) programas y un total de siete (7) proyectos, estos programas y proyectos están definidos pero carecen de contenido y desarrollo por lo que es importante para la planeación estratégica del proyecto precisar qué se va a hacer, por qué se va hacer, para qué se va hacer y cómo se va hacer, alinear los programas y proyectos con los objetivos institucionales, planes estratégicos y los planes operativos permitirá a la gerencia armonizar eficientemente los

recursos evitando acciones aisladas o improvisadas que no contribuyan a los resultados esperados.

Contar con unos contenidos bien estructurados definen el alcance, actividades, cronogramas y productos, permiten además estimar de manera realista los costos y recursos necesarios, facilitan la revisión del marco normativo y contractual, reduciendo riesgos legales, sirven como base para estudios previos, términos de referencia y procesos de contratación.

Durante la ejecución, los contenidos funcionan como una hoja de ruta para los equipos responsables, permiten medir avances a través de metas, indicadores y productos verificables, reducen reprocesos, retrasos y sobre costos al tener actividades claramente definidas.

Los contenidos son esenciales para hacer el seguimiento técnico y financiero, evaluar resultados, impactos y cumplimiento de objetivos, tomar decisiones oportunas de ajuste priorización o reorientación del proyecto. Contar con contenidos formales facilita la rendición de cuentas ante entes de control, financiadores y ciudadanía, permite demostrar que los recursos públicos o privados se invierten de manera planificada y justificada, aporta además trazabilidad y respaldo documental.

Finalmente, los contenidos documentan aprendizajes, metodologías y buenas prácticas, permiten la continuidad del programa o proyecto, incluso cuando cambian los equipos de trabajo y por último fortalecen la capacidad institucional a largo plazo. En síntesis, los contenidos son el eje que articula la planeación, ejecución, control y evaluación, asegurando que los esfuerzos y recursos se traduzcan en resultados concretos y sostenibles.

En materia de planeación e inversión pública, el Documento CONPES 4026, establece los lineamientos generales para la formulación, seguimiento, ajuste y cierre de proyectos de inversión pública, en armonía con los instrumentos del Departamento Nacional de Planeación – DNP y los Bancos de Programas y Proyectos de Inversión Pública en los distintos niveles territoriales. En este marco, el cierre de las fichas BPIN/BPID asociadas al Proyecto Aeropuerto del Café, obedece a dichas directrices nacionales, lo cual exige un alto nivel de rigurosidad técnica, coherencia con los instrumentos de planeación y capacidad de respuesta oportuna a las observaciones y requerimientos formulados por las autoridades competentes.

Posteriormente, el Documento CONPES 4140 del 18 de octubre de 2024, mediante el cual se asignan recursos para la ejecución del lado aire del Aeropuerto del Café, estableció en su capítulo V – RECOMENDACIONES, numeral 4, la necesidad de que la Gobernación de Caldas, las alcaldías de Manizales y Palestina, INFICALDAS, INFIMANIZALES y la Asociación Aeropuerto del Café, desde el ámbito de sus competencias, adelanten las acciones necesarias para gestionar los recursos económicos que permitan financiar y ejecutar las obras del lado tierra de la etapa I del proyecto, así como los accesos viales al perímetro aeroportuario, en concordancia con la normatividad aplicable, los estudios y diseños fase III aprobados y los tiempos compatibles con la ejecución del lado aire y la entrada en operación del aeropuerto.

Como resultado de este lineamiento estratégico, y en cumplimiento del cronograma del proyecto, en el mes de diciembre de 2025, fue adjudicado el contrato para la construcción del lado aire del Aeropuerto del Café, circunstancia que genera una obligación institucional inmediata y reforzada de asegurar que el componente de lado tierra, así como los proyectos complementarios asociados, se encuentren debidamente estructurados, articulados y alineados desde la perspectiva de la planeación institucional, la inversión pública y la programación estratégica.

En este contexto, y como consecuencia directa de las recomendaciones del CONPES 4140, AEROCAFÉ, debe adelantar procesos de planeación estratégica y análisis técnico orientados a la estructuración financiera y contractual del lado tierra, lo cual implica, entre otros aspectos, el acompañamiento técnico a la revisión y actualización del modelo de negocio del proyecto, como instrumento para evaluar y definir las alternativas más adecuadas de vinculación de recursos y de ejecución, tales como esquemas de Asociación Público-Privada (APP), concesión u otros mecanismos contractuales permitidos por el ordenamiento jurídico, de conformidad con los análisis de viabilidad, riesgos y sostenibilidad del proyecto.

Para la consecución de los recursos requeridos para el lado tierra y los proyectos complementarios, los distintos entes financiadores y autoridades de planeación exigen, además, la estructuración, actualización, seguimiento y cierre de fichas técnicas de proyectos, de conformidad con los lineamientos definidos por el Departamento Nacional de Planeación – DNP y con los requisitos del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública – BPIN/BPID del Departamento de Caldas, lo cual refuerza la necesidad de contar con soporte técnico-administrativo que soporte las actividades derivadas de las actualizaciones y/o estructuraciones de los nuevos esquemas de financiación y desarrollo del proyecto en su etapa I hasta la operación del mismo.

Si bien la entidad cuenta con una estructura administrativa básica, la planta de personal resulta insuficiente en términos de capacidad técnica-administrativa y disponibilidad operativa para atender de manera concurrente, rigurosa y oportuna estas actividades, sin afectar el cumplimiento de las funciones ordinarias asignadas a los cargos existentes. Adicionalmente, se trata de actividades de naturaleza técnica-administrativa y de planeación, temporal y no permanente, orientadas a la producción de insumos, análisis, informes y soportes técnicos, que no implican el ejercicio de funciones de dirección, control, aprobación o decisión administrativa, sino que sirven de base para que la administración adopte las decisiones que en derecho correspondan.

La ausencia de este apoyo técnico-administrativo representa riesgos institucionales significativos, tales como, desarticulación de la planeación, debilidades en el seguimiento a proyectos estratégicos, retrasos en la gestión de recursos, inconsistencias técnicas en la estructuración de proyectos de inversión y potenciales observaciones por parte de los organismos de control.

En consecuencia, se configura una necesidad objetiva, justificada y proporcional de contratar un profesional que brinde apoyo técnico-administrativo en planeación institucional, con el fin de fortalecer la capacidad técnica de AEROCAFÉ, garantizar la coherencia y trazabilidad de la gestión del proyecto Aeropuerto del Café y asegurar la adecuada articulación entre los

componentes del lado aire y el lado tierra, en el marco de los lineamientos definidos por los Documentos CONPES 4026 y 4140, y la normatividad vigente.

En armonía con lo todo lo anterior, la Asociación Aeropuerto del Café, tiene como finalidad la gestión, estructuración y ejecución de las actividades necesarias para la construcción y puesta en funcionamiento del Aeropuerto del Café, proyecto estratégico para el desarrollo regional y nacional.

Para el cumplimiento de su objeto misional, la Asociación formula anualmente el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI, como instrumento de planeación que articula los programas, proyectos, actividades y recursos requeridos para cada vigencia fiscal.

En el marco de la vigencia 2026, el POAI aprobado contempla diversas actividades orientadas a asegurar la continuidad del proyecto aeroportuario, el cumplimiento de las obligaciones legales, técnicas, administrativas y financieras, así como la adecuada ejecución de los recursos públicos asignados a la Asociación.

La necesidad que da origen al presente proceso de contratación surge directamente del desarrollo de los contenidos de los diferentes programas, proyectos, actividades y metas priorizados en el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI de la vigencia 2026, el cual constituye el principal instrumento de planeación operativa y financiera de la Asociación Aeropuerto del Café.

En desarrollo del POAI 2026, la Asociación debe adelantar acciones específicas que permitan:

- Dar cumplimiento a las metas físicas y financieras establecidas para la vigencia.
- Garantizar la adecuada ejecución de los recursos previstos en el presupuesto de inversión.
- Asegurar la continuidad técnica, administrativa, jurídica y financiera del proyecto Aeropuerto del Café.
- Cumplir con las obligaciones legales, contractuales y regulatorias que recaen sobre la Asociación.

La capacidad operativa actual de la Asociación, especialmente en lo relacionado con su planta de personal y recursos internos, resulta insuficiente para atender de manera directa y oportuna el desarrollo de los contenidos de los programas y proyectos previstos en el POAI 2026. En consecuencia, se hace necesario acudir a la contratación de terceros que permitan apoyar, complementar o desarrollar las actividades específicas allí definidas, garantizando el logro de los objetivos institucionales.

Por lo anterior, la contratación proyectada se justifica como un mecanismo indispensable para materializar las inversiones planificadas en el POAI 2026 y asegurar el cumplimiento de los fines de la Asociación.

La ejecución del contrato permitirá avanzar en el cumplimiento de los indicadores, productos y resultados definidos en el POAI para la vigencia 2026, garantizando coherencia entre la planeación, la ejecución presupuestal y los resultados esperados.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR LOS CONTENIDOS DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DEFINIDOS EN EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES REALACIONADAS CON LA ACTUALIZACIÓN Y/O ESTRUCTURACIÓN DEL MODELO DE NEGOCIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL LADO TIERRA Y LA PUESTA EN MARCHA DE LA ETAPA I DEL PROYECTO.

CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR: El valor estimado del presente proceso contractual es de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$32.411.444) INCLUIDO IVA**, y todos los impuestos, contribuciones, estampillas, y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar.

CLÁUSULA TERCERA. – FORMA DE PAGO: La Asociación Aeropuerto del Café pagará la suma de **SIETE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$7.045.966), IVA INCLUIDO, SI A ELLO HUBIERE LUGAR**, en forma mensual o proporcional al tiempo laborado, condicionado a las apropiaciones presupuestales que se hagan del mismo, y de acuerdo con las siguientes condiciones:

- a) El pago estará sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC – por parte de la Gerencia, a la expedición de la obligación y orden de pago.
- b) Los pagos se efectuarán mes vencido, siguientes a la finalización del respectivo mes y/o fracción de mes de ejecución y se requerirán los siguientes documentos:
 - 1. Copia de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.
 - 2. Informe de actividades adelantadas por EL CONTRATISTA, en el respectivo periodo.
 - 3. La evidencia de documentos que soporten el informe de actividades mensuales, los cuales deberán ser almacenados en el archivo de la entidad.
 - 4. Certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

En caso de presentarse en el desarrollo del contrato modificaciones al mismo, tales como: suspensión, cesión, terminación anticipada, entre otras situaciones que afecten el plazo de ejecución contractual, se cancelará el valor proporcional correspondiente a los días de servicio prestados.

CLÁUSULA CUARTA. – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA PRESENTE CONTRATACIÓN: La Asociación Aeropuerto del Café, dispone de los recursos para la atención del contrato, para ello se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
56	2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	\$32.411.444

CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO: El plazo de ejecución del contrato a celebrar será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA SEXTA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ.

- 1) Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma contractualmente pactada.
- 2) Designar un supervisor que se encargue de vigilar el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- 3) Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
- 4) Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley.
- 5) Suministrar la información y documentos que se encuentren en sus archivos y que EL CONTRATISTA requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
- 6) Expedir el Certificado de Registro Presupuestal que ampare el contrato.
- 7) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES:

EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Cumplir cabalmente con el objeto contractual y su alcance en los términos y condiciones previamente establecidos.
2. Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos y demás actividades desarrolladas que le sean solicitadas, ante el funcionario designado como supervisor del contrato.
3. Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aun con posterioridad a este.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho con respecto al contrato.

5. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
6. Cumplir con las obligaciones tributarias y de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) que le correspondan por razón del presente contrato, incluyendo la presentación de los comprobantes de pago y mantener su inscripción vigente en el Registro Único Tributario – RUT.
7. Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato de manera oportuna, clara, veraz y dentro de los términos solicitados por el supervisor del contrato, incluyendo actas, facturas, anexos y demás soportes requeridos.
8. Ejecutar el contrato dentro de los parámetros legales establecidos, generando información confiable y atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos impartidos por el supervisor.
9. Apoyar a la Asociación Aeropuerto del Café en la toma de decisiones desde su disciplina profesional, en la construcción, implementación y ejecución de políticas, planes, programas y modelos estratégicos, incluyendo el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), y en el fortalecimiento institucional, eficiencia administrativa y correcta gestión de los recursos y procesos de la Entidad.
10. Prestar apoyo a la Asociación Aeropuerto del Café de acuerdo con su profesión, conocimientos y experiencia, así como asistir a eventos, actividades y programas que la Entidad considere necesarios para el adecuado desarrollo de sus políticas institucionales.
11. Responder por la información, documentos y elementos asignados para la ejecución contractual, reintegrándolos al finalizar el contrato en las mismas condiciones en que fueron entregados, salvo el deterioro normal, y asegurar la correcta custodia durante la ejecución del contrato.
12. Disponer de todos los elementos tecnológicos, equipos y software necesarios para cumplir con el objeto contractual, asegurando su adecuación y autorización para la correcta ejecución de las funciones asignadas.
13. Emitir conceptos verbales o escritos en aquellos asuntos que le sean solicitados por el Gerente, el supervisor del contrato o cualquier funcionario autorizado, que tengan relación directa con el objeto contractual.
14. Acatar lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto 2842 de 2010 respecto al diligenciamiento de la hoja de vida y declaración de bienes y rentas, así como la política institucional de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019).
15. Atender con el máximo cuidado, diligencia y responsabilidad los trámites y actividades que le sean confiados en el marco del contrato.
16. No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 1° al 4° y 90° de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes.
17. Entregar al supervisor del contrato de la Asociación Aeropuerto del Café, al finalizar el contrato: **a)** Un respaldo (backup) de toda la información magnética, digital o electrónica generada durante la ejecución del contrato, completo y en formatos accesibles. **b)** El traspaso de los bienes y elementos asignados, utilizando los formatos establecidos por la Entidad, asegurando su reintegro en las mismas condiciones en que fueron entregados, salvo el desgaste normal por uso habitual. y **c)** Un informe final detallado

de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, incluyendo resultados, documentación y cualquier información relevante para la Entidad.

- 18.** Cumplir con las demás obligaciones que le asigne la Asociación Aeropuerto del Café, relacionadas con el objeto del contrato y su desarrollo profesional.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Además de las inherentes a la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA, deberá:

1. Apoyar la gestión para la actualización y/o estructuración del modelo de gestión para el lado tierra y lado aire de la etapa 1 del proyecto.
2. Brindar apoyo con ocasión de la radicación del cierre de las fichas BPIN/BPID en la vigencia 2025.
3. Desarrollar los contenidos de los programas y proyectos priorizados en el Plan Anual de Inversiones de la vigencia 2026.
4. Brindar apoyo profesional a la entidad en todas las actividades relacionadas con el área administrativa y financiera, de conformidad con las necesidades institucionales, comprendiendo el acompañamiento en materia presupuestal, financiera y administrativa, así como en la planeación, seguimiento y ejecución de las obligaciones administrativas y de personal que le sean asignadas.
5. Informar al supervisor del contrato cualquier dificultad en el desarrollo de las actividades previstas para el buen cumplimiento de los objetivos propuestos.
6. Atender las solicitudes técnicas administrativas y operativas formuladas por la supervisión del contrato, siempre que se encuentren directamente relacionadas con el objeto contractual y las obligaciones aquí previstas.
7. Participar en comités para la elaboración y seguimiento de planes, programas y mejoramiento continuo de la gestión pública de la entidad, cuando la gerencia lo solicite.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: La presente contratación se ejecutará en las instalaciones de la Asociación Aeropuerto del Café, ubicadas en la Calle 95 d Nro. 36 – 03, Aeropuerto la Nubia, en la ciudad de Manizales y cuando sea necesario en las instalaciones de la sede del municipio de Palestina ubicadas en la Calle 9 Nro. 7 – 25, y/o donde y de la forma que la Entidad lo requiera. De igual manera, se contará con acompañamiento por teletrabajo, vía telefónica, correo electrónico y demás medios de comunicación, según se vaya dando la necesidad.

CLÁUSULA OCTAVA. – SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el **COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**, o quien haga sus veces o en su defecto la persona que mediante comunicación interna designe el ordenador del gasto, quien deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación de la Asociación Aeropuerto del Café, y el artículo 83º y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y las demás que la modifiquen, adicionen o complementen, expedida por la Institución.

CLÁUSULA NOVENA. – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener a **AEROCAFÉ**, indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. – MULTAS: Las partes acuerdan que, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** y previo requerimiento e informe del supervisor, **LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ**, podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno por ciento (1%) del valor de este contrato por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, éste pagará a **LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ** a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, **LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ**, adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban al **CONTRATISTA** y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por **LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ**, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES CONTRACTUALES: De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), **AEROCAFÉ** tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Ley. De igual manera; **El CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ**, para imponer y descontar de los saldos a su favor, las multas a que hace referencia esta cláusula. Para la imposición de las multas bastará el informe del supervisor del contrato; por el pago de las multas no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas de este contrato, ni se eximirá al **CONTRATISTA** de la indemnización de los perjuicios correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – GARANTÍAS CONTRACTUALES: Para las Entidades Estatales que aplican la Ley 80 de 1993, en las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía NO es obligatorio exigir la constitución de garantías.

Además, en virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se establece la no obligatoriedad de garantías en la modalidad de contratación directa. En ese sentido, se considera que, conforme a las actividades a desarrollar en este contrato no amerita la

constitución de garantías, sumado a ello los pagos se efectuarán una vez prestado y verificado el servicio del contratista por parte del supervisor designado

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita de **AEROCAFÉ**, según lo señalado en el inciso 3, del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y que en el caso de sobrevenir alguna de ellas, cederá el presente contrato, previa autorización escrita de **AEROCAFÉ**, o si ello no fuere posible renunciará a su ejecución de conformidad con lo establecido en la Ley. Así mismo manifiesta que no está reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y ha pagado los Aportes Parafiscales, Pensionales y a los Sistemas de Salud y Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Entre EL CONTRATISTA y **AEROCAFÉ**, no existirá ningún vínculo jurídico de carácter laboral y para todos los efectos legales el contrato es de naturaleza estatal y en ningún evento se considerará como contrato de trabajo; por ello, no conlleva el pago de prestaciones sociales ni alguna de las particularidades de aquel.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – ESTAMPILLAS: LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ al momento del pago retendrá al contratista los valores correspondientes a las estampillas conforme a los lineamientos de la ordenanza No. 961 del 1 de noviembre de 2023, por medio de la cual se modificaron las tarifas asignadas a las estampillas, las cuales se causan a los sujetos pasivos, de conformidad con establecido en el artículo 170 de la Ordenanza 816 de 2017 y la Ordenanza 983 del 25 de noviembre de 2024 *"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS - ORDENANZA N° 816 DE 2017 MODIFICADA POR LAS SIGUIENTES ORDENANZAS: ORDENANZA N° 842 DE 2018 – ORDENANZA N° 853 DE 2019 - ORDENANZA N° 885 DE 2020 - ORDENANZA N° 892 DE 2021-ORDENANZA N° 903 DE 2021 – ORDENANZA N° 918 DE 2022 - ORDENANZA N° 961 DE 2023 - ORDENANZA N° 965 DE 2023"*, y su valor será descontado de los pagos que se realicen, así":

- | | | |
|---|--------------------------------------|----|
| - | Estampilla Pro-Desarrollo | 1% |
| - | Estampilla Pro-Universidad | 2% |
| - | Estampilla Pro-Hospital | 1% |
| - | Estampilla Pro-Adulto Mayor | 3% |
| - | Estampilla Pro-Cultura Departamental | 1% |

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se perfecciona cuando se logre el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y este se eleve a escrito, de conformidad con el artículo 41, inciso primero, de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO. – REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Se requiere de la existencia del Registro del Compromiso Presupuestal, certificación de que **EL CONTRATISTA** se encuentra al día frente a sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales y acta de inicio suscrita con la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – LIQUIDACIÓN: No requieren ser liquidados los contratos de ejecución instantánea, ni los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo estipulado en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, que modificó el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – CONFIDENCIALIDAD: **EL CONTRATISTA** se obliga por la celebración del presente contrato con **LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ** a guardar estricta reserva respecto de la información, documentación, consideraciones técnicas y demás, a las que tenga acceso o conocimiento en razón de sus funciones y el cumplimiento del contrato, en razón de lo cual no se encuentra autorizado para la publicación o extensión a terceros de todo aquello que en desarrollo del contrato llegare a conocer, salvo determinación del Gerente de la Entidad.

PARÁGRAFO: Las partes convienen en que el incumplimiento de lo previsto en la presente cláusula constituirá automáticamente el incumplimiento del contrato y la aplicación de las sanciones y multas previstas para tales efectos.

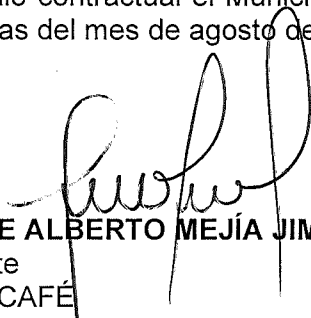
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – SUBCONTRATOS: **EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita de **AEROCAFÉ**. En el contexto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entiende celebrado dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato, y bajo la exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA**. No obstante, lo anterior, **AEROCAFÉ** podrá ordenar al **CONTRATISTA**, la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios ni instaurar acciones contra **AEROCAFÉ** por esta causa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultaren documentos, investigaciones, descubrimientos, invenciones, informes, mejoras, éstos pertenecerán a **LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 20º de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. Así mismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a **LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ** en cumplimiento del objeto de este contrato, no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. En razón al contrato que se pretende realizar, **EL CONTRATISTA** se compromete de manera voluntaria a no divulgar, usar o explotar indebidamente la información confidencial o privada a la que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato o en desarrollo de una labor determinada que sobrevenga como consecuencia del giro ordinario de la ejecución del mismo, en aras de garantizar la protección de la información confidencial y salvaguardar los intereses estratégicos de la entidad. Esta disposición seguirá vigente después de la expiración o terminación anticipada del presente contrato. El acuerdo de confidencialidad se entenderá suscrito al momento de legalizar el respectivo contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – CARGAS ADMINISTRATIVAS Y TRIBUTARIAS: EL CONTRATISTA asumirá el valor de los gastos administrativos y tributarios que se causen con la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De acuerdo con los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, **AEROCAFÉ** podrá dar aplicación a las cláusulas excepcionales establecidas en la Ley de acuerdo con las causales que se señala en ellas: Artículo 15º - De la Interpretación Unilateral, Artículo 16º - De la Modificación Unilateral, Artículo 17º - De la Terminación Unilateral, Artículo 18º - De la Caducidad y sus Efectos.

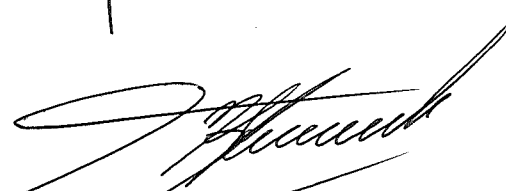
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – DOMICILIO CONTRACTUAL: Pactan las partes como domicilio contractual el Municipio de Manizales – Caldas, en donde se suscribe a los trece (13) días del mes de agosto de 2026.



JORGE ALBERTO MEJÍA JIMÉNEZ
Gerente
AEROCAFÉ



LUIS GERMÁN NOREÑA GARCÍA
Contratista



NEVETH ALFREDO LONDOÑO CANO
Coordinador Administrativo y Financiero
Supervisor

Proyectó: Juan Camilo Rodríguez Arias – Abogado Contratista
Revisó: Leidy Vanesa Alvarado Llano – Director Jurídico



